

5.- (\*) Esta tasa reducida equivalente al 50% del pago por vigencia de derecho de uso de área acuática es para las concesiones de áreas acuáticas anual es para los que se otorguen 2 las instituciones deportivas debidamente acreditadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y registradas ante la Autoridad Marítima Nacional (artículo 674, párrafo 674.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147).

  
ENCARGADO LIQUIDACIONES  
Oficial de Mar 2º CGG  
Marco CORNEJO Adrianzén  
00181195

  
CAPITÁN DE PUERTO DE PAITA  
Capitan de fragata  
Capitan de Puerto de Paita  
ATKINS Tirado

  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Capitán de Corbeta  
Jefe de la Oficina del Ambiente Acuático  
de la Capitanía de Puerto de Paita  
Jorge VASQUEZ Cacho

concesiones de áreas acuáticas anual es para los que se otorguen 2 las instituciones deportivas debidamente acreditadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y registradas ante la Autoridad Marítima Nacional (artículo 674, párrafo 674.5 del Reglamento

Capita

Eduardo  
00916717

VASQUEZ Cacho  
00025318

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y  
GUARDACOSTAS

CAPITANÍA DE PUERTO DE: PAITA

HOJA DE LIQUIDACIÓN POR DERECHO DE USO DE AREA ACUATICA N° 102-2022

FECHA: 14/03/2022

NOMBRE DEL OBLIGADO: PESQUERA ALTAIR S.A.C. DNI./RUC.: 20603046472

DOMICILIO FISCAL: AV. JORGE BASADRE 1120 - SAN ISIDRO

TRIBUTO: VIGENCIA ANUAL DERECHO DE USO DE ÁREA ACUATICA

PERIODO DE PAGO: AÑO: 2022 DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022

TOTAL DE DIAS: 365

VALOR DE LA UIT: 4600.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN: Res. Directoral 667-2021 FECHA: 12/10/2021

TIPO DE INSTALACIÓN: MUELLES FIJOS

UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: DISTRITO: PAITA PROVINCIA: PAITA DEPARTAMENTO: PIURA

BASE LEGAL:

- a) Decreto Legislativo 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, (Numeral 11, Art. 5; Tercer Parrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final).
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, de fecha 26 de noviembre del 2014 (artículo 674.1; 674.2, literal., numeral.

c) Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremb N° 133-2013-EF, de fecha 21 de junio del 2013 (Norma II y XV del Título Preliminar, artículos 1, 2, 11, 12, 13, 29).

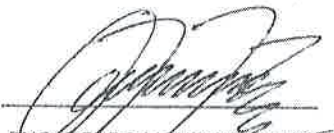
d) Res. Directoral N° 667-2021.. FECHA: 12/10/2021.; con la cual se genera la obligación de pago de vigencia anual de derecho de uso de área acuática.

**CÁLCULO:**


| TIPO INSTALACIÓN              | BASE IMPONIBLE<br>ÁREA/M2 | TRIBUTO FACTOR<br>U.I.T.IM2 | COSTO/DIA<br>EN SOLES | PAGO ANUAL EN<br>SOLES | TOTAL EN<br>SOLES |
|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|
| MUELLES FIJOS                 | 4,054.133                 | 0.002000                    | 102.19                | 37,298.024             | 37,298.02         |
| TOTAL TRIBUTO A PAGAR SI      |                           |                             |                       |                        | 37298.02          |
| REDUCIDA 50% TOTAL A PAGAR SI |                           |                             |                       |                        |                   |

**NOTAS PARA EL OBLIGADO:**

- 1.- El pago podrá efectuarse en una sola armada y/o en forma parcial durante el periodo correspondiente, teniendo como fecha de vencimiento el 31 de marzo del siguiente año.
- 2.- El obligado debe recabar la boleta de liquidación en la capitanía de puerto de la jurisdicción, a fin de efectuar el pago a la cta. cte. 0000-283843 y/o a través de transferencias interbancarias a la cuenta CCI 018-000-000000283843-01, en el Banco de la Nación, debiendo posteriormente entregar copia del formato de transferencia y/o voucher de depósito a la capitanía de puerto, los cuales constituyen el comprobante de pago por los derechos de vigencia anual del derecho de uso de área acuática otorgado.
- 3.- El no pago de la presente Hoja de Liquidación por derecho de uso de área acuática a partir del 1 de abril del siguiente año del periodo que se solicita el cobro, generara la emisión de la correspondiente Resolución de Determinación.
- 4.- Cualquier consulta dirigirse a la Oficina de Recaudaciones de la Capitanía de Puerto de su jurisdicción.
- 5.- C) Esta tasa reducida equivalente al 50% del pago por vigencia de derecho de uso de área acuática es para las concesiones de áreas acuáticas anual es para los que se otorgan a las instituciones deportivas debidamente acreditadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y registradas ante la Autoridad Marítima Nacional (artículo 674, párrafo 674.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147).

  
 ENCARGADO LIQUIDACIONES  
 Oficial de Mar 2° CCG  
 Marco CORNEJO Adrianzén  
 00181195

  
 CAPITÁN DE PUERTO DE PAITA  
 Capitán de Fragata  
 Capitán de Puerto de Paíta  
 Eduardo ATKINS Tirado

  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 Capitán de Corbeta  
 Jefe de la Oficina del Ambiente Acuático  
 de la Capitanía de Puerto de Paíta  
 Jorge VASQUEZ Cacho  
 00025313

Peruano del Deporte (IPD) y registradas ante la Autoridad Marítima Nacional (artículo 674, párrafo mento

00916717